

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO Y ESTENOGRAFÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y POR LA OTRA, EL **C. EMILIO ALONSO GUILLÉN**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:

- I.1** Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038, el C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el **artículo 80, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025**, suscribe el presente instrumento el **C. Mario Eugenio Sánchez Zarazúa**, en su carácter de Director de Asuntos Laborales, encargado y responsable de los asuntos de la oficina del Abogado General, con **R.F.C. SAZM710213CQ6, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III, 36 primer párrafo, 55, y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”, 129 y 130** de su Reglamento.

**I.6 “EL INSTITUTO FONACOT”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada **mediante oficio número DICP/SP/2026/016 de fecha 03 de febrero de 2026**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

**I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IFN060425C53**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”,** por conducto de su Representante declara que:

**II.1** Es una persona **física** de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el acta de nacimiento No. [REDACTED], expedida por el Registro Civil.

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **A0GE580630L93**.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en Correo del Sur No. 35, Colonia Palmas, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01410, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** la prestación del **SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO Y ESTENOGRAFÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **Anexo I (Anexo Técnico) y Anexo II (Cotización)**, que forman parte integrante del mismo.

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por **\$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$12,960.00 (Doce mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO Y ESTENOGRAFÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO FONACOT” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por entregable, conforme a la cantidad de servicios solicitados por el Instituto FONACOT y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I Anexo Técnico** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO FONACOT”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilicen para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo I, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, Piso 6, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Abogado General, así mismo ser enviada a los correos electrónicos: mario.sanchez@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deban efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizarán el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presenten una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"INSTITUTO FONACOT"**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".



**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”**

**“EL INSTITUTO FONACOT”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** designa como Administrador del presente contrato al **C. Mario Eugenio Sánchez Zarazúa**, en su carácter de Director de Asuntos Laborales, encargado y responsable de los asuntos de la oficina del Abogado General, con **R.F.C. SAZM710213CQ6**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO FONACOT”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO FONACOT”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los

anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de **3 días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la determinación del incumplimiento parcial o deficiente que se derive de los entregables.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El Administrador del contrato, determinará el cálculo de la pena convencional y notificará por escrito o vía correo electrónico, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la determinación del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo

a pagar y contará con un plazo que no excederá de **3 días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**



**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y

en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO FONACOT”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO FONACOT”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarados en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que los mismos contraigan con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contraten para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en

caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
"EL INSTITUTO FONACOT"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF741225J5



MARIO EUGENIO SÁNCHEZ ZARAZÚA	DIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES, ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	SAZM710213CQ6
----------------------------------	--	---------------

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
EMILIO ALONSO GUILLÉN	AOGE580630L93



VBpifsvWfKe6X4UnTeL1VtHsmYtd+CG1lF8rEV7WyVpWEYrqHIzMCaTzxSGhAAH1lTzfyXQ1e52gPufW4FcKk/5WV4ZxPmM7Ng2feToCtRZlZtKWov1+8srNmAR+dYf5c4iBcAT8ToHh6auMfpDEtOXX4x1yXhs  
xQkXdmdg0cUnxlPh/PhnFytr++vk5pNnjOGXxV2W7zhAYV6s7EJ4rsIaSAHbnyQYgfs1eEBz6ZALW8ieS3jplMJePp9/ayV5Ph0nrFum8h/rsWffFkZZxRiMzj91a0WLF0yOAzDyGLXMDhc69PVPdTfkagu/pmf  
QaPAF8wJN+9+5mIR8j+ASg==



# ANEXO I



Grupo de Estenógrafos Parlamentarios  
Emilio Alonso Guillén  
Correo del Sur No. 35, Colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón,  
C.P. 01410, Ciudad de México.  
Tels. 55 5680 7670 55 8656 5493 Cel. 55 3706 0046  
[e\\_parlamentarios@hotmail.com](mailto:e_parlamentarios@hotmail.com)

## TÉCNICO

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO Y ESTENOGRAFÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

#### **Antecedentes.**

Con el fin de cumplir con los artículos 11 y 12 de la Ley General de Archivos, el Órgano de Gobierno del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT,) a través de la Prosecretaría Técnica requiere la contratación del servicio de sonorización, audio y estenografía para el ejercicio 2026, para la elaboración de un archivo documental auditivo y escrito de las Sesiones del Consejo Directivo que permita asentar con certeza y en forma cronológica las participaciones de los integrantes del Consejo Directivo durante el desarrollo de cada una de las sesiones.

#### **Objetivo.**

Contar con una transcripción mecanográfica o estenográfica que permita la generación de un archivo documental de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para la elaboración de los acuerdos dictados y el proyecto del acta correspondiente asegurando la transparencia y la rendición de cuentas, al contar con una memoria institucional.

#### **Descripción del Servicio.**

El servicio profesional que se requiere consiste, para las sesiones presenciales del Consejo Directivo, con sonorización y audio con micrófonos para cobertura de por lo menos 20 participantes, tomando en consideración una separación de al menos un metro entre cada participante, así como la realización y entrega al Instituto FONACOT de la versión estenográfica electrónica en formato Word al término de cada sesión, identificando claramente el nombre de la persona que tuvo participación y lo que expuso.

Para sesiones por medios electrónicos el servicio consiste en conectarse el día y la hora indicada a través de la liga que para tal efecto envíe personal del Instituto FONACOT y realizar una versión estenográfica electrónica en formato Word de cada sesión del Consejo Directivo y entregarla al Instituto FONACOT.

El servicio se realizará a través de un contrato abierto consistente en lo siguiente:

<b>No. de Sesiones y/o entregables</b>	
<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
5	9

#### **Condiciones del Servicio.**



Grupo de Estenógrafos Parlamentarios  
Emilio Alonso Guillén  
Correo del Sur No. 35, Colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón,  
C.P. 01410, Ciudad de México.  
Tels. 55 5680 7670 55 8656 5493 Cel. 55 3706 0046  
[e\\_parlamentarios@hotmail.com](mailto:e_parlamentarios@hotmail.com)

El prestador del servicio adjudicado deberá cumplir ética y profesionalmente con la prestación del servicio objeto del presente documento, acudiendo a cuantas reuniones sea necesario cuando lo solicite el Administrador del Contrato vía telefónica o por correo electrónico, con objeto de tratar cualquier asunto relacionado con los servicios solicitados y atender puntualmente las observaciones o requerimientos que realice al respecto, para garantizar el éxito de la prestación del servicio.

El proveedor deberá de asegurar la absoluta confidencialidad y discreción en el manejo de la información.

El personal del prestador de servicios adjudicado asignado al proyecto, deberá contar con recursos humanos, e informáticos y de comunicación para el cumplimiento del servicio solicitado.

El Instituto FONACOT para las sesiones presenciales del Consejo Directivo facilitará el acceso a las instalaciones y designará un espacio físico para que el personal del prestador de servicios que resulte ganador pueda trabajar; asimismo proporcionará acceso a Internet para el mejor desarrollo del proyecto, pudiendo acceder a las instalaciones de la Sala de Juntas de la Dirección General ubicada en el 9º. piso de las oficinas ubicadas en Plaza de la República No. 32, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien en la Sala de Consejo, ubicada en el 5º. piso de las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, cuando así se le requiera.

Para las sesiones a través de medios electrónicos el Instituto FONACOT proporcionará la liga de acceso al prestador del servicio; sin embargo, el Instituto FONACOT no será responsable de proporcionar internet o equipo de cómputo u cualquier otra herramienta para la prestación del servicio.

### **Entregables**

Como parte del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá de proporcionar la versión estenográfica y el audio de cada una de las sesiones al término de las misma, o bien en un lapso de no más de 5 horas a partir de la terminación de la misma, en las oficinas del Instituto FONACOT ubicadas en Plaza de la República No. 32, 6º. piso, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La versión estenográfica electrónica deberá ser entregada en formato Word sin editar y sin contener virus u errores que impidan su utilización.

### **Vigencia del Servicio.**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente en que se reciba la notificación de adjudicación y hasta el **31 de diciembre de 2026.**

### **Perfil del Prestador del Servicio.**

- a) Estar constituida como una empresa especializada en materia Estenografía y Sonorización.



Grupo de Estenógrafos Parlamentarios  
Emilio Alonso Guillén  
Correo del Sur No. 35, Colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón,  
C.P. 01410, Ciudad de México.  
Tels. 55 5680 7670 55 8656 5493 Cel. 55 3706 0046  
[e\\_parlamentarios@hotmail.com](mailto:e_parlamentarios@hotmail.com)

- Contar con mínimo un año de experiencia.
- Tener capacidades técnicas y de infraestructura suficientes para el proyecto.
- Contar con clientes similares.

El prestador de servicios adjudicado deberá designar por escrito, al recurso humano con el que dispondrá para atender el servicio, con quien se tendrá comunicación directa para la atención de cualquier requerimiento por parte del Administrador del Contrato.

Asimismo, deberá acreditar que cuenta con los derechos o permisos para prestar los servicios.

### **Lugar para la Prestación del Servicio.**

El servicio se realizará, para el caso de las sesiones presenciales de la Sala del Consejo Directivo, en las oficinas del Instituto FONACOT, sito en:

- a) Avenida Insurgentes Sur No. 452, 5º. Piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- b) Plaza de la República No. 32, 9º. Piso, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

### **En el presente servicio no se otorgarán anticipos.**

### **Forma y lugar de pago.**

El pago se realizará por entregable presentado, dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal por Internet CFDI (factura electrónica), junto con su archivo XML y previa validación y aceptación del Administrador del Contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara.

Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, 6º. Piso, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México en la oficina del Abogado General y al siguiente correo electrónico [erick.morgado@fonacot.gob.mx](mailto:erick.morgado@fonacot.gob.mx), en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.



Grupo de Estenógrafos Parlamentarios  
Emilio Alonso Guillén  
Correo del Sur No. 35, Colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón,  
C.P. 01410, Ciudad de México.  
Tels. 55 5680 7670 55 8656 5493 Cel. 55 3706 0046  
[e\\_parlamentarios@hotmail.com](mailto:e_parlamentarios@hotmail.com)

Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

### **Garantía de Cumplimiento.**

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza divisible expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a los que establecen los Artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato abierto, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1º. Piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

### **Plazo para la Suspensión del Servicio.**

De conformidad con el contenido del artículo 80 de la LAASSP, el plazo para la suspensión del servicio no podrá ser mayor a 15 días naturales, y se notificará mediante escrito del Administrador del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a el Instituto FONACOT, se pagarán previa solicitud del prestador de servicios que resulte adjudicado los gastos no recuperables de conformidad con el segundo párrafo del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **Pena Convencional.**

Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el importe del entregable que corresponda, en caso de que el prestador del servicio no acuda con puntualidad para la instalación y logística previa a cada sesión presencial del Consejo Directivo o en caso de sesiones a través de medios electrónicos si del prestador del servicio no se conecta a la sesión en el día y horario señalado.

Se aplicará una pena convencional por el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe del entregable que corresponda, por cada día natural de atraso, cuando éste sea posterior a las siguientes 5 horas después de concluida la sesión.

### **Deductivas.**

El Administrador del Contrato aplicará al prestador del servicio deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a los entregables equivalentes al 1% (uno por



Grupo de Estenógrafos Parlamentarios  
Emilio Alonso Guillén  
Correo del Sur No. 35, Colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón,  
C.P. 01410, Ciudad de México.  
Tels. 55 5680 7670 55 8656 5493 Cel. 55 3706 0046  
[e\\_parlamentarios@hotmail.com](mailto:e_parlamentarios@hotmail.com)

ciento) sobre el importe del entregable presentado de manera parcial o deficiente de conformidad con la fecha establecida en el presente anexo.

### **Responsabilidad civil**

No aplica

### **Responsabilidad laboral**

El prestador de servicio adjudicado será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, de las personas que designe para llevar a cabo el servicio, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto FONACOT, reconociendo expresamente que el prestador de servicio que resulte ganador es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra, derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

### **Confidencialidad.**

El prestador de servicios se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de toda la información y documentación que el Instituto FONACOT le proporcione, considerándose esta información como confidencialidad en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el prestador de servicio se obliga a reconocer que la información confidencial que se le proporciona está sujeta a lo previsto en los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Patentes, marcas y derechos.**

No aplica.

### **Manuales, Catálogos y Folletos.**

No aplica.

### **Administración del Contrato.**

La Administración del Contrato quedará a cargo del Mtro. Erick Morgado Rodríguez, Abogado General y Prosecretario del Consejo Directivo, quien será el responsable de la verificación y aceptación del servicio.



Grupo de Estenógrafos Parlamentarios  
Emilio Alonso Guillén  
Correo del Sur No. 35, Colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón,  
C.P. 01410, Ciudad de México.  
Tels. 55 5680 7670 55 8656 5493 Cel. 55 3706 0046  
[e\\_parlamentarios@hotmail.com](mailto:e_parlamentarios@hotmail.com)

**Atentamente**

**Emilio Alonso Guillén**



# ANEXO II



Grupo de Estenógrafos Parlamentarios  
Emilio Alonso Guillén  
Correo del Sur No. 35, Colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón,  
C.P. 01410, Ciudad de México.  
Tels. 55 5680 7670 55 8656 5493 Cel. 55 3706 0046  
[e\\_parlamentarios@hotmail.com](mailto:e_parlamentarios@hotmail.com)

Ciudad de México, 27 de enero de 2026.

### PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE SERVICIOS MÍNIMO	NÚMERO DE SERVICIOS MÁXIMO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
Servicio de Sonorización, Audio y Estenografía de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto FONACOT	5	9	\$9,000.00	\$45,000.00	\$81,000.00
				<b>Subtotal</b>	\$81,000.00
				<b>I.V.A.</b>	\$12,960.00
				<b>Total</b>	\$93,960.00

Costo total del servicio \$93,960.00 (Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)

Esta cotización se encuentra apegada a las especificaciones del Anexo Técnico.

El precio unitario es en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, y permanecerá durante la vigencia del contrato.

Asimismo, tomo conocimiento que el pago será a los 17 días hábiles, contados a partir del envío, verificación y aceptación de la factura correspondiente, previa recepción de los servicios y entregables a satisfacción del Administrador del Contrato, en apego a los términos técnicos establecidos.

Finalmente, manifiesto que la garantía de cumplimiento será, de no existir inconveniente para ello, mediante un cheque certificado a nombre del Instituto Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Atentamente

Emilio Alonso Guillén  
Estenografo